

 Información Pública	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: GAB - FT055	
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO	Versión: 001	
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

Acuerdo Marco de Precios	X
Bienes de grandes superficies	
Otros instrumentos de agregación de demanda	

2. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Competencia.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad -Acuerdo 002 de 2021, basado en los principios que rigen la contratación en el Icfes, tales como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia, y según el objetivo de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, esta debe suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el plan de contratación y compras, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios del instituto.

El Icfes, entre otras responsabilidades para el cumplimiento del objeto social del Icfes, debe garantizar que las instalaciones donde funciona revista condiciones de limpieza, aseo e higiene, que permitan un ambiente de salubridad adecuado para que funcionarios y contratistas puedan ejercer sus actividades en condiciones óptimas, y prestar un servicio de calidad a clientes internos y externos. Lo anterior, hace necesario que el Instituto adelante la contratación de los servicios de aseo y cafetería, así como el suministro de los insumos necesarios para su correcta prestación.

Según el numeral 6 del artículo 17 del Decreto 5014 de 2009 mediante el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación y se dictan otras disposiciones, en cabeza de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, se encuentran, entre otras funciones la de:

“(...)

6. Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; manteniendo los bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia. (...) (Negrilla y subraya fuera del texto original)

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

En el marco de la gestión de los servicios generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, se encuentra el deber de mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones del Icfes, de forma tal que permita:

- Cumplir a cabalidad con las disposiciones existentes en materia de salubridad, higiene y conservación en beneficio de los funcionarios, contratistas y visitantes del Instituto, y

 Información Pública	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB - FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

- Asegurar un entorno o ambiente sano y agradable para el desarrollo de las funciones o actividades propias de los colaboradores del Instituto.

No obstante las anteriores obligaciones, el Instituto no tiene contemplado dentro de la planta de personal cargos para la ejecución y desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones, adicionalmente, después de la ejecución de diferentes antecedentes contractuales, el instituto ha logrado establecer que en la relación costo beneficio, pudiere resulta más favorable para este ya que minimiza costos de operación directa, tales como:

- Eliminar procesos y cargas administrativas (mantenimiento de la maquinaria, manejo de personal);
- Asegurar la disponibilidad de los insumos en las instalaciones físicas; y
- Reducir el riesgo de descoordinación entre la prestación del servicio y la entrega de los insumos necesarios para realizar las actividades de aseo y cafetería.

El Instituto, actualmente cuenta con una sede de 3 plantas (pisos 16, 17, y 18) ubicada en la calle 26 No. 69 – 76, Torre2, del Edificio Elemento, donde funciona la Dirección General y sus oficinas asesoras, Secretaría General y sus subdirecciones, la Dirección de Evaluación, Producción y Operaciones, Tecnología e Información con sus respectivas subdirecciones y la Unidad de Atención al Ciudadano. Asimismo, cuenta con 10 salas de juntas, 6 baterías de baños, 5 baños individuales, 4 cocinetas y una población flotante de 400 personas entre funcionarios y contratistas, por lo que se requiere la prestación de los servicios de aseo y cafetería por el personal apto y capacitado para estos servicios e insumos de la más alta calidad, teniendo en cuenta que, como ya se advirtió, el Instituto no cuenta dentro de su planta con el personal para atender de forma directa este tipo de labores.

El servicio de aseo y cafetería, en los términos en lo que se pretende adelantar el proceso de selección y contratación, permitirá que el Instituto traslade a un tercero especializado, costos administrativos como el manejo de personal, el inventario de insumos, y el mantenimiento de la maquinaria, al tiempo que permite contar con personal capacitado en las labores de aseo y cafetería. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de aseo y cafetería vigente tiene fecha de terminación prevista para el 9 de abril de 2023, se encuentra oportuno y pertinente adelantar proceso de selección para adquirir el servicio integral de aseo y cafetería de manera ininterrumpida, así como el suministro de insumos de aseo y cafetería y del personal que desempeñe las actividades derivadas de este, en las sedes del Instituto.

c. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios **CCE-126-2023**, el cual les permite a las entidades compradoras la adquisición de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que componen el precitado acuerdo y la licitación pública **CCENEG-063-01-2022**.

Así las cosas, de acuerdo con lo estipulado en la guía y el catálogo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-126-2023**, la entidad ingresó al minisitio del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i); y (ii), a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv> Con el fin de diligenciar la información requerida y proceder con la solicitud de información.

 Información Pública	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB - FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

El Icfes luego de finalizado el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procederá a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas. Así las cosas, la Entidad tendrá como criterio de selección el menor valor oferta para la prestación del servicio de aseo y cafetería.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, así:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
444	SDABAST	000020202008005030	211150001	\$415.879.737

3. OBJETO A CONTRATAR:

Servicios integrales de aseo y cafetería en las instalaciones del Icfes.

4. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

A partir de la identificación de las especificaciones Técnicas requeridas por el Icfes, la Entidad se acoge a lo exigido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del Acuerdo Marco - CCE-126-2023 para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV: RFI, RFQ, Fichas técnicas, catálogo, anexos y demás documentos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección por medio de la cual se elegirá al contratista se regula en lo dispuesto en el Manual de Contratación en los artículos 15 numeral 4 que indica: **“ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.** El Icfes seleccionará a sus contratistas a través de las siguientes modalidades: 4. Subasta inversa y Acuerdos Marco de Precios- AMP: adquisición de bienes y/o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización que pueden, en consecuencia, ser estandarizados y cuya elección estará sujeta a la propuesta de menor valor entre los proponentes habilitados” y 19 que expone: **“REGLAS APLICABLES PARA LA UTILIZACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.** El Icfes podrá hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces, como instrumento de agregación de demanda y de coordinación de decisiones en la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, con el fin de producir economías de escala e incrementar el poder de negociación de la entidad. Para tal fin, la entidad se vinculará a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificará la necesidad que pretende satisfacer y aplicará a sus procesos de contratación los Catálogos de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces”.

En consecuencia, el Icfes realizará la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones del Icfes a través del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-126-2023 suscrito por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente que se encuentra vigente.

 Información Pública	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB - FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **9 DE DICIEMBRE DE 2023**, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

7. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco - CCE-126-2023. EL CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del Icfes, identificado con el N.I.T. 860.024.301- 6, a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

Tabla 1 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. <i>Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.</i>

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

- El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.
- La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.
- Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Adicional a las anteriores garantías, el Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, póliza de responsabilidad extracontractual la cual solo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual se estima en 200 SMLMV.

 Información Pública	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB - FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

En todo caso, el valor de los amparos será calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Nota 2: Las garantías deben ser expedidas a favor de entidades estatales con régimen privado.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos “Estudios y Documentos Previos” y en el “Pliego de condiciones”, el Icfes se adhiere a la Matriz de Riesgos publicada para el proceso de licitación pública CCE-126-2023.

9. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con la documentación publicada para el proceso de licitación pública **CCNEG-031-01-2022** en el SECOP II, el Icfes se adhiere al documento “*Estudio de Mercado*”, para el presente proceso de contratación.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

De acuerdo con el simulador de la tienda virtual del Estado colombiano de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente o lo estipulado en el acuerdo marco de precios, el presupuesto estimado es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL ONCE PESOS M/CTE (\$359.708.011)**.

El Instrumento de Agregación de Demanda parte de una licitación pública realizada por Colombia Compra Eficiente - CCE quien selecciona un número plural de proveedores bajo la premisa de proveer servicios con características técnicas uniformes (Operación Primaria), ya formalizado el contrato entre CCE y los proveedores se está en la operación secundaria, momento en el cual la entidad pone de presente la necesidad y los operadores cotizan partiendo del hecho en que el bien ofrecido es de características uniformes luego el factor variable sería el precio, esto hace que en esta fase de la contratación se asemeje a una subasta inversa.

Por lo anterior, para la estimación del presupuesto, se tuvo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Marco de precios CCE-126-2023, donde se establecieron los requerimientos técnicos del servicio, definidos en los siguientes componentes:

1. Componente servicios de personal u operarios para que ejecuten las actividades de aseo y cafetería.
2. Elementos e insumos para actividades de aseo y cafetería.

A continuación, se presenta los cuadros de estimación:

Ítem	Categoría	Característica	Disponibilidad	Cantidad	UN	Vigencia/unidad	Valor unitario	Valor total
------	-----------	----------------	----------------	----------	----	-----------------	----------------	-------------

 Información Pública	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB - FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Tiempo completo	12	Mes	8	\$2.200.293	\$211.228.128
2	Servicio de Personal	Coordinador tiempo completo	Tiempo completo	1	Mes	8	\$2.200.293	\$17.602.344
3	Bienes de aseo y cafetería			61	Un	8		\$92.624.408
							Subtotal	\$321.454.880,00
							AIU	\$32.145.488,00
							IVA	\$6.107.643,00
							TOTAL	\$359.708.011,00

Los valores arrojados por el simulador están sujetos a modificación luego de cerrado el proceso de cotización del Acuerdo Marco. En caso de empate en los precios ofertados durante la operación secundaria se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.16 de la cláusula sexta del Acuerdo Marco CCE-126-2023 que refiere al artículo el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, respecto a los criterios de desempate.

11. FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden se pagará, según lo establecido en la cláusula 11 “Facturación y Pago” del acuerdo marco **CCE-126-2023**.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate serán los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adiciones y complementen.

Por lo cual, se seguirá el procedimiento establecido dentro de la minuta del Acuerdo Marco en su numeral 6.16. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta

 Información Pública	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB - FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

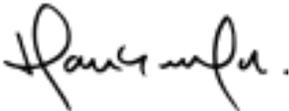
13. SITIO DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA:

El contrato para celebrar se ejecutará en las siguientes sedes, ubicadas ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

- Sede 1: Calle 26 No. 69 – 76, Torre 2, del Edificio Elemento. Pisos 16, 17, y 18.
- Sede 2: Calle 17 No. 3 - 40 Edificio Sede Principal Las Aguas.

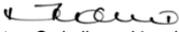
14. SUPERVISOR:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad estará a cargo del **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales**, o quien designe el Ordenador del Gasto, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del Icfes.



HANS RONALD NIÑO GARCÍA

Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Mónica Lucia Rocha Ardila – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 

Proyectó: Laura Gabriela González Londoño - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 

Proyectó: Astrid Carolina Muñoz Prada - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 